

**REF.:** Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

**SANTIAGO, 30 de junio de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 374**

**VISTOS:**

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 4) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- 5) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo

- quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante “Reglamento de Sistemas Medianos”;
- 6) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante “Reglamento de Transmisión y Planificación”;
  - 7) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
  - 8) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
  - 9) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
  - 10) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
  - 11) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
  - 12) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

- 13) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 3 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 2019;
- 14) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- 15) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- 16) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 7 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- 17) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- 18) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;

- 19) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 4 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- 20) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 7 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- 21) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- 22) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 9 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- 23) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- 24) El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 2024;
- 25) El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;

- 26) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
- 27) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- 28) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 9 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 29) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 30) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- 31) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- 32) Lo señalado en la carta DE 03604-25 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", de 13 de junio de 2025;
- 33) Lo señalado en la carta DE 03709-25 del Coordinador, recibida el 19 de junio de 2025, mediante la cual da respuesta a la solicitud de información contenida en el Oficio Ordinario N° 474 de la Comisión, de 4 de junio de 2025;
- 34) Las Resoluciones Exentas CNE N° 307 y N° 308 de 6 de junio de 2025, N° 314 de 9 de junio de 2025, N° 321 de 12 de junio de 2025, N° 331 de 16 de junio de 2025, N° 346 de 23 de junio de 2025 y N° 363 de 26 de junio de 2025 que declaran instalaciones de generación y transmisión en construcción, según corresponda;
- 35) El correo electrónico de Minera Los Pelambres, recibido el 21 de abril de 2025, que complementa los antecedentes del

proyecto de transmisión Aumento de Demanda en Subestación Los Vilos de Minera Los Pelambres;

- 36) El correo electrónico de PSF Los Maitenes SpA, recibido el 6 de junio de 2025, que complementa los antecedentes del proyecto PSF Los Maitenes en conjunto con su componente de almacenamiento;
- 37) El correo electrónico de Cristales SpA, recibido el 13 de junio de 2025 que, complementa los antecedentes del proyecto BESS Cristales de Cristales SpA;
- 38) El correo electrónico Consorcio Santa Marta de 16 de junio de 2025, que corrige el punto de conexión del proyecto BESS Santa Marta de Consorcio Santa Marta;
- 39) La carta N° GR-CHL0193A-427/2025 de 17 de junio de 2025, que solicita actualizar la capacidad de almacenamiento en declaración en construcción. Proyecto "BESS Elena Fase I", de Solar Elena SpA;
- 40) Los Oficios Ordinarios CNE N° 453 de 2 de junio de 2025, N° 500 de 11 de junio de 2025, N° 529 de 23 de junio de 2025, que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;
- 41) Los Oficios Ordinarios CNE N° 457, N° 460, N° 461 y N° 463 de 3 de junio de 2025, N° 468, N° 476, N° 477, N° 478, N°479 y N° 480 de 5 de junio de 2025, la Resolución Exenta CNE N°328 de 13 de junio de 2025, y los Oficios Ordinarios CNE N° 528 y N° 531 de 23 de junio de 2025, que comunican el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se individualizan;
- 42) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- 43) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción solo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción

por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;

- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 32) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 33) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión el análisis de seguridad mediante el cual verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informadas por los titulares de las instalaciones indicadas en el Oficio Ordinario N° 474 de 2025 de la Comisión;
- 11) Que el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 12) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el numeral 26) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los numerales 27), 28) y 29) de vistos;
- 13) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los numerales 30) y 31) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró

razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;

- 14) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el numeral 34) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican;
- 15) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el numeral 40) de vistos, la Comisión que comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;
- 16) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en los artículos 71° y 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el numeral 41) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se individualizan; y,
- 17) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto, indicándose además en dicha resolución los proyectos respecto de los cuales procede revocar la declaración en construcción.

**RESUELVO:**

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el numeral 34) de vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMGD Alerce Gas	Innovación Energía S.A.	346/2025	oct-25	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región de Los Lagos	Alimentador A563 Panitao 23 kV, S/E Alto Bonito
Central Navarino	Innovación Energía S.A.	307/2025	nov-25	GLP	1,0	1,0	Región de Magallanes y La Antártida Chilena	Alimentador N° 1 13,2 kV
Cristales	Cristales SpA	321/2025	jun-26	Solar Fotovoltaico + BESS	400,0	400,0	Región de Antofagasta	MonteMina 1x220 kV Cristales – MonteMina 24,4 km
Parque Solar Aris	Parque Solar Aris SpA	331/2025	oct-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,9	Región de Ñuble	Alimentador San Ignacio 13,2 kV, S/E Montenegro
Parque Fotovoltaico Nueva Paillaco	Energía Renovable Lapislazuli SpA	308/2025	jul-27	PMGD Fotovoltaico + BESS	4,5	7,4	Región de Los Ríos	Alimentador 52C1 Paillaco 13,2 kV, S/E Paillaco

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Estela	Tamarugal Solar SpA	363/2025	may-26	BESS	187,0	935,0	Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá	S/E elevadora en 33 kV de Fehaciente NUP 2977 Tamarugal Solar (Ex - PFV Aurora Solar),
Cristales	Cristales SpA	321/2025	jun-26	BESS	340,0	1360,0	Región de Antofagasta	MonteMina 1x220 kV Cristales – MonteMina 24,4 km
BESS Nueva Paillaco	Energía Renovable Lapislazuli SpA	308/2025	jul-27	BESS	4,5	25,1	Región de Los Ríos	Alimentador 52C1 Paillaco 13,2 kV, S/E Paillaco

Proyecto	Resolución exenta CNE individual	Descripción	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tensión [kV]	Potencia
SE 417 y Línea de 69 kV "Tap Off 416 – Tap Off 417"	314/2025	El proyecto consiste en la construcción de la nueva S/E 417 en tecnología GIS, configuración barra simple que alojará un transformador de 10 MVA 69/4,16 kV, para alimentar la nueva torre de captación WRT3	Minera Escondida Limitada	feb-27	69	6 MW

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMGD Quilapilán	Espinos S.A.	PMGD Fotovoltaico	2,9	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Quilapilán 15 kV, S/E La Ronda
PMGD San Ramón	San Ramon Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Linderos 15 kV, S/E Fátima
PMGD FV Falcón	Energía Renovable Roble SpA	PMGD Fotovoltaico	2,9	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Chorombo 13,2 kV, S/E Bollenar
Dinamo	Solar Ti Trece SpA	PMGD Fotovoltaico	2,9	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Chorombo 13,2 kV, S/E Bollenar
Don Tito	Energías Pudidi SpA	PMGD Hidro-Pasada	3,0	Región de Los Lagos	Alimentador Piruquina Industrial 23 kV, S/E Dalcahue
Las Nieves	Hidroeléctrica Las Nieves SpA	Hidro – Pasada	6,5	Región de la Araucanía	Tap Off LT 1x23 kV Melipeuco – Carén Bajo

- III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto de Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Chicureo (NTR ATMT)	13T/2022	Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A. Agencia en Chile

Proyecto	Resolución exenta CNE individual	Descripción	Propietario	Tensión [kV]	Potencia
Nueva S/E Las Dunas	914/2022	El proyecto consiste en la construcción de una nueva S/E en configuración interruptor y medio, en tecnología GIS, que tendrá dos transformadores 220/6,9 kV de 30 MVA cada uno y se conectará al SEN a través de la nueva línea 1x220 kV Cahuiza – Las Dunas.	Cia Minera Doña Inés de Collahuasi SCM	220	60,0 MW
Nueva S/E Yareta	442/2023	El proyecto consiste en la construcción de una nueva S/E en configuración interruptor y medio, en tecnología GIS, que tendrá dos transformadores 220/6,9 kV de 30 MVA cada uno y se conectará al SEN a través de las nuevas líneas 1x220 kV Cahuiza – Yareta y 1x220 Las Dunas – Yareta.	Cia Minera Doña Inés de Collahuasi SCM	220	60,0 MW
Nuevas LT 1x220 kV Cahuiza – Las Dunas, 1x220 kV Cahuiza – Yareta y 1x220 kV Las Dunas - Yareta	914/2022	El proyecto consiste en la construcción de tres líneas de simple circuito en 220 kV que se extenderán entre las SS/EE Cahuiza y Las Dunas, entre las SS/EE Cahuiza y Yareta, y entre las SS/EE Las Dunas y Yareta, utilizando para ello estructuras de doble circuito de manera de conectar las tres subestaciones involucradas en el proyecto. El alcance de la nueva S/E Yareta es parte de una etapa futura del proyecto.	Cia Minera Doña Inés de Collahuasi SCM	220	318,0 MVA por circuito
Desarrollo Minero Centinela	206/2024	El proyecto consiste en la construcción de una nueva S/E Distrito Minero Centinela (DMC) en tecnología GIS y configuración interruptor y medio, que se conectará a la S/E mediante una nueva línea 2x220 k V Centinela - DMC. La S/E DMC tendrá dos transformadores 220/23 kV 120 MVA.	Sociedad Contractual Minera Centinela	220	102,0 MW

- IV. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 40) de vistos y el considerando número 15) de la presente resolución, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y del artículo 71° del Reglamento de MGPE:

**Proyectos de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Construcción**

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Parque Fotovoltaico Los Corrales del Verano	Licancabur de Verano SpA	jun-25	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,7	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Loreto 12 kV, S/E Malloco
PMGD Quebrada del Sol	Quebrada del Sol SpA	ago-26	PMGD Fotovoltaico	7,6	10,6	Región de Antofagasta	Alimentador Pueblo Baquedano 23 kV, S/E Mantos Blancos
PMGD San Francisco	San Francisco SpA	ago-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,5	Región de Atacama	Alimentador Biocobre 13,2 kV, S/E Plantas
PMGD Chungungo Solar	Chungungo Solar SpA	ago-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,5	Región de Antofagasta	Alimentador El Way 23 kV, S/E La Negra
PMGD Parque Roque	Parque Solar Roque SpA	feb-27	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,6	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Galaxia 23 kV, S/E Santa Marta

- V. Modifíquese la potencia neta del siguiente proyecto de generación en conjunto con su componente de almacenamiento declarado en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 36) de vistos, en virtud del artículo 69° del Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PSF Los Maitenes	PSF Los Maitenes SpA	ago-25	PMGD Fotovoltaico + BESS	5,5	8,5	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cerro La Ballena 13,2 kV, S/E Puento Alto

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Los Maitenes	PSF Los Maitenes SpA	ago-25	BESS	5,5	22	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cerro La Ballena 13,2 kV, S/E Puente Alto

VI. Modifíquese la descripción del siguiente proyecto de transmisión declarado en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 35) de vistos, en virtud del artículo 19° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional:

Proyecto	Resolución exenta CNE individual	Descripción	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tensión [kV]	Potencia
Aumento de Demanda en Subestación Los Vilos de Minera Los Pelambres	138/2025	El proyecto consiste en la instalación de 5 celdas de 23 KV en instalaciones del Área Puerto de Minera Los Pelambres, al interior de la Sala Eléctrica existente 0587-ER-6001, anexa a su planta Desaladora, que energizará la nueva sala eléctrica del proyecto PAO 0587-ER-6011, para un aumento de demanda de hasta 12 MW de la referida Desaladora, este aumento de demanda se suministrará desde la S/E Los Vilos sin intervenir dicha subestación.	Minera Los Pelambres	may-26	23	12 MW

VII. Modifíquese la capacidad de almacenamiento de los siguientes proyectos declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en los numerales 37) y 39) de vistos, en virtud del artículo 19° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
Cristales	Cristales SpA	jun-26	BESS	340,0	1360,0	Región de Antofagasta	MonteMina 1x220 kV – Montemina 24,4 km
BESS Elena Fase I	Solar Elena SpA	feb-26	BESS	430,0	3010,0	Región de Antofagasta	S/E Iberelena 33 kV

- VIII. Modifíquese el punto de conexión del siguiente proyecto de almacenamiento declarado en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 38) de vistos, en virtud del artículo 69° del Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Santa Marta	Consortio Santa Marta	jun-25	BESS	10,0	50,0	Región Metropolitana de Santiago	S/E Central Santa Marta

- IX. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.
- X. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el numeral 7) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el numeral 9) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el numeral 8) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.
- Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.
- XI. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.
- XII. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2021, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024, N° 266 de 2024 y N° 13 de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los numerales 12) al 25) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XIII. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el numeral 6) de vistos.
- XIV. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese y archívese.**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/MFH/PMP/AAA/LAN/EMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

**INCL.:**

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel

**EXP.:**

- N° 2131/2025
- N° 2166/2025
- N° 2208/2025
- N° 2254/2025